

CIRCULAR No ----- 000291' 22 JUL 2011

DE: SECRETARIA DE EDUCACION
PARA: LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS-Municipios no certificados
ASUNTO: SEGUNDA FIRMA

Teniendo en cuenta que el retiro de dineros de los Fondos de Servicios Educativos (en adelante también FSE) **"....requerirá la concurrencia de al menos dos firmas, una de las cuales deberá ser la del rector o director rural en su calidad de ordenador del gasto"**. (Inc. 3 Art. 15 Decreto 4791/2008), la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia-SEDUCA, mediante la **Circular No. 000243 del 17 de Junio de 2011**, había autorizado a un miembro del Consejo Directivo, que no fuera Docente o Directivo Docente, para que registrara su rúbrica ante los bancos y acompañara al ordenador del gasto de los FSE como **segunda firma** en el pago de las obligaciones legales; instrucción que se modifica como sigue:

SOBRE LA SEGUNDA FIRMA:

Previo el concepto del Ministerio de Educación Nacional, sobre el particular, y en razón de que la segunda firma no implica el manejo de recursos sino el control a los giros que haga el FSE, la Secretaría de Educación para la Cultura-SEDUCA, a partir de la presente instrucción autoriza como **segunda firma: i):** A un Auxiliar Administrativo vinculado a la planta de cargos de SEDUCA, que se encuentre al servicio de la Institución Educativa del respectivo FSE o de otro establecimiento educativo oficial del municipio que no tenga Fondo; **ii):** Al Secretario de Hacienda, Tesorero Municipal o servidor público con perfil similar que designe el señor Alcalde Municipal.

De acuerdo con lo anterior, queda sin vigencia la autorización que en la anterior Circular No. 000243 del 17 de Junio de 2011, se le había otorgado a un Miembro del Consejo Directivo para actuar como segunda firma. No obstante continúan vigentes las demás instrucciones dadas en ella. El autorizado como segunda firma, deberá incluirse en la póliza de manejo y el amparo deberá ser igual al valor total del presupuesto del respectivo Fondo de Servicios Educativos. En caso de haberse constituido póliza de manejo a nombre de otra persona, se deberá adelantar los trámites necesarios ante la compañía aseguradora para el cambio de nombre del nuevo asegurado. El aseguramiento de la segunda firma, no implica la constitución de una póliza independiente, y por tanto, estará incluida en la póliza del Rector como asegurado conjunto o bajo la disyuntiva y/o.

HUMBERTO DÍAZ VILLA
Secretario de Educación

Despacho Secretario Educación

Calle 42B 52-108 Piso 4o. oficina 401 - Tels.: (094) 383 84 -02 Fax: 383 85 25
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramerica

Antioquia para todos.
manos a la obra!

